



**ANEXO .- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO NORMATIVO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2018**

En aras de una mayor seguridad jurídica y predictibilidad del ordenamiento, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas apuesta por mejorar la planificación normativa *ex ante* en su Título VI. Para ello, impone a todas las Administraciones públicas la elaboración y publicación de un Plan Anual Normativo en el que se recogerán, para el caso de las Entidades Locales, todas las propuestas de Reglamentos y Ordenanzas que vayan a ser aprobadas por éstas. Al mismo tiempo, la citada Ley, fortalece la evaluación *ex post*, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

Con el objeto de aterrizar las disposiciones de la citada Ley 39/2015 la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón dispuso en su artículo 33 que el citado informe de evaluación de impacto normativo del PAN especificaría, por cada Departamento, los siguientes extremos:

- a) La eficacia de las Ordenanzas y Reglamentos, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación.
- b) La eficiencia de las Ordenanzas y Reglamentos, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias.
- c) La sostenibilidad de las Ordenanzas y Reglamentos.
- d) Las recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las Ordenanzas y Reglamentos evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado de su análisis.

Habiendo sido aprobado el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Castellón del año 2018 en sesión plenaria de fecha 20 de febrero, así como dos modificaciones al mismo con fechas 24 de abril y 24 de julio del 2018, los informes que se relacionan a continuación hacen referencia a todas las normas que, contenidas en éste, efectivamente fueron aprobadas y o modificadas según las necesidades de aquélla, puesto que, por motivos específicamente justificados para cada caso, hubieron algunas normas que finalmente no sufrieron ningún cambio por no ser necesario éste.





**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO  
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES  
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2018.**

Considerando que el Servicio de Innovación incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2018 el Reglamento del Consejo Provincial de participación Ciudadana de la Diputación y la Ordenanza Reguladora de la participación ciudadana de ésta para su modificación.

Considerando que dicha aprobación/modificación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 20 de febrero del 2018.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado  
electrónicamente al margen





**ANEXO .-Informe técnico sobre la evaluación del impacto normativo del Reglamento del Consejo Provincial de participación Ciudadana de la Diputación y la Ordenanza Reguladora de la participación ciudadana de la Diputación**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza/Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que: las dos normas se fusionaron para dar lugar a la nueva Ordenanza Provincial de Gobernanza Participativa que da cobertura jurídica a la estrategia provincial en esta materia, en la medida que despliega el conjunto de acciones en esta prevista estableciendo mecanismos estables y precisos para el desarrollo de una política provincial integral en materia de participación.
- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza/Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que: no se han observado cargas asociadas a la nueva Ordenanza.
- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que: la nueva Ordenanza sigue vigente y no se pretende su modificación en la medida en que cumple sobradamente con sus expectativas.
- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza/Reglamento: ninguna recomendación al respecto.





**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2018.**

Considerando que el Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2018 el Reglamento de uso del elemento diferenciador "Castelló Ruta de Sabor" para su modificación.

Considerando que dicha modificación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 4 de septiembre del 2018.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que los técnicos que suscriben, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

EL JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN  
MUNICIPAL

LA ADJUNTA DE DESARROLLO  
RURAL

Documento firmado electrónicamente al margen

LLEDÓ NOVO RENAU (1 de 2)  
Adjunto a Desarrollo Rural  
Fecha Firma: 01/02/2019  
HASH: 7dd7cac67217ab948e73a936751bd8e5e

JOSÉ CASTILLO MONTOLIU (2 de 2)  
Jefe de Servicio de Cooperación Municipal  
Fecha Firma: 04/02/2019  
HASH: 763de624ce1acf11e3a26ea38d48d4d7





**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORVATIVO DEL REGLAMENTO DE USO DEL ELEMENTO DIFERENCIADOR “CASTELLÓ RUTA DEL SABOR”, CON LA INCLUSIÓN DE LOS AGENTES TURÍSTICOS.**

- a) En relación con la eficacia de la citada Reglamento, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

El Reglamento de uso del elemento diferenciador “Castelló, Ruta de Sabor” es un instrumento adecuado para regular las empresas adheridas al proyecto y con las modificaciones incluidas para contemplar a agentes turístico, es el adecuado para establecer y determinar las condiciones que regirán el uso del elemento diferenciador “CASTELLÓ, RUTA DE SABOR”, y los requisitos que tendrán de cumplir las personas físicas o jurídicas que deseen utilizarlo y los productos y servicios turísticos para los que se conceda dicha autorización, con el objeto de facilitar su identificación y diferenciación.

- b) En relación con la eficiencia del citado Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

Se ha regularizado a 110 empresas con vinculación turístico gastronómico, permitiendo establecer en qué condiciones se establece el uso de la marca, facilitando de esta manera la aportación de documentación, procedimiento de auditorias, sanciones, etc.

- c) En relación con la sostenibilidad del citado Reglamento, se informa qué:

Si la sostenibilidad se entiende como las características del desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer las necesidades futuras, se informe a que la modificación del reglamento cumple con dicho precepto y que por lo tanto, se requiere y garantiza la perdurabilidad del mismo.

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación:

Sería mejorable la inclusión de los conceptos auditados tanto para productos agroalimentarios como para empresas turísticas, también debería establecerse el formato de solicitud con obligatoriedad de uso de la sede electrónica.



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO  
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES  
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2018.**

Considerando que el Complejo Socio-educativo penyeta Roja incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2018 el Reglamento de Régimen intero de Residencias Penyeta Roja para su aprobación

Considerando que dicha aprobación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 23 de octubre del 2018.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado  
electrónicamente al margen





**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO NORVATIVO  
DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO RESIDENCIAS PENYETA  
ROJA**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza/Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Tras su aprobación se ha conseguido mejorar y hacer llegar estas normas tanto a padres, como alumnos como a los distintos clubs deportivos

- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza/Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

Se han evitado comunicados periódicos, recordando las normas

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que:

se ha alcanzado nivel satisfactorio de convivencia

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza/Reglamento:

-----





**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO  
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES  
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2018.**

Considerando que el Servicio de IMPRENTA incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2018 el **Reglamento por el que se regula el Servicio de la Imprenta de la Excm. Diputación Provincial de Castellón** para su aprobación.

Considerando que dicho Reglamento no se llegó a aprobar en el ejercicio de 2018.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado  
electrónicamente al margen







**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO NORVATIVO  
DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE IMPRENTA**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza/Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

No se puede valorar la eficacia ya que no se llegó a publicar.

- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza/Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

No se puede valorar la eficiencia, no se llegó a publicar

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que:

No se puede valorar, no se llegó a publicar

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza/Reglamento:

Se programa la aprobación del Reglamento del Servicio de Imprenta para el segundo trimestre de 2019.



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO  
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES  
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2018.**

Considerando que el Servicio de Publicaciones incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2018 el Reglamento Consejo Asesor de Publicaciones de la Diputación de Castellón para su modificación.

Considerando que dicha modificación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 20 de noviembre de 2018.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado  
electrónicamente al margen





**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO NORMATIVO  
DEL REGLAMENTO CONSEJO ASESOR DE PUBLICACIONES DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

- a) En relación con la eficacia del citado Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Se ha agilizado los pagos a los miembros del Consejo Asesor de Publicaciones.

- b) En relación con la eficiencia del citado Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

Se ha evitado trasladar al Pleno estos acuerdos.

- c) En relación con la sostenibilidad del citado Reglamento, se informa que:

Se ha evitado trasladar al Pleno estos acuerdos.

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación del citado Reglamento:

No se propone ninguna modificación.





**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO  
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES  
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2018.**

Considerando que el Servicio de RECURSOS HUMANOS incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2018 el Reglamento/Ordenanza CARRERA PROFESIONAL para su aprobación/modificación.

Considerando que dicha aprobación/modificación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha \_\_\_\_\_ del 2018.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado  
electrónicamente al margen





**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO NORVATIVO  
DE LA ORDENANZA/REGLAMENTO\_\_\_\_\_**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza/Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que: No se ha procedido a la aprobación
- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza/Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que: No se ha procedido a la aprobación
- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que: No se ha procedido a la aprobación
- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza/Reglamento: No se ha procedido a la aprobación



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO  
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES  
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2018.**

Considerando que el Servicio de Tesorería incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2018 el Reglamento/Ordenanza Plan de Disposición de Fondos de la Diputación de Castellón..

Considerando que dicha aprobación/modificación se produjo por acuerdo del Presidente de esta Corporación de fecha 26 de junio del 2018.

Considerando que la nueva Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Documento firmado  
electrónicamente al margen





**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO NORVATIVO  
DE LA ORDENANZA/REGLAMENTO PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS  
DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza/Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

El fin básico era cumplir el imperativo legal de tener un Plan de Disposición de Fondos aprobado y se ha cumplido literalmente. En cuanto a su eficacia, dicho documento gestiona la prelación de pagos en caso de limitaciones de Tesorería, en la actualidad, con los plazos de pagos que cuenta la Diputación no tiene muchos efectos reales puesto que se paga prácticamente todo en los plazos establecidos.

- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza/Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

No se aprecian cargas administrativas no necesarias.

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que:

La sostenibilidad o no del Plan, en términos temporales la determinará la efectiva ordenación de los pagos en momentos de falta de liquidez. En términos financieros este plan no tiene efectos presupuestarios más allá de los propios de la ejecución presupuestaria ordinaria puesto que solo trata de ordenar los pagos de la forma en el plan establecida.

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza/Reglamento:

No se prevén modificaciones del Plan a corto plazo.

